

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:56945/2015

VISTO lo solicitado por el Director de la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano en su Resolución N° 489/2016; teniendo en cuenta lo informado por la Secretaría de Asuntos Académicos a fojas 89 y lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

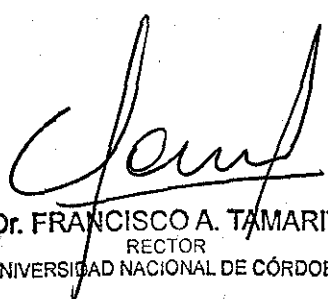
ARTÍCULO 1º.- Hacer lugar a lo solicitado por el Director de la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano en su Resolución N° 489/2015, la que en fotocopia forma parte integrante de la presente y, en consecuencia, autorizar el llamado a concurso abierto de títulos, antecedentes y oposición para la cobertura de un cargo de Secretario Docente, designando como Tribunal y lugar de recepción de solicitudes de inscripción los establecidos en el Anexo I (fs. 3) de la mencionada Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de origen.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS
VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS.**




Dr. ALBERTO E. LEÓN
Secretario General
Universidad Nacional de Córdoba


Dr. FRANCISCO A. TAMARIT
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 305

Córdoba, 11 de noviembre de 2015

VISTO:

La Ordenanza N°7/94 del Honorable Consejo Superior que establece el Régimen de Concursos para cargos de los establecimientos preuniversitarios de la Universidad Nacional de Córdoba y el Reglamento de la Escuela;

Y CONSIDERANDO:

Que el régimen de concurso abierto por antecedentes y oposición es el mecanismo establecido para cargos en las instituciones preuniversitarias de la Universidad Nacional de Córdoba;

Que dicho régimen dispone el concurso público de los aspirantes, con lo cual se asegura la igualdad de oportunidades, es decir, que todos los ciudadanos que cumplan con los requisitos tengan la posibilidad de acceder a cargos, elegidos por su idoneidad;

Que el Consejo Asesor de la Escuela en las sesiones de los días tres y cuatro de noviembre del corriente, aprobó el llamado a concurso y los tribunales propuestos de acuerdo con la Ordenanza 7/94 y el Reglamento de la Escuela;

Que el Reglamento General de la Escuela establece en su capítulo II artículo N° 6 los requisitos para acceder al cargo de Secretario docente;

Por ello;

EL DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO

"MANUEL BELGRANO"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Solicitar al señor Rector la autorización para llamar a concurso de títulos, antecedentes y oposición en los términos y condiciones fijados en la Ordenanza de Concurso 7/94 de este Establecimiento a fin de proveer un cargo de Secretario Docente según se expresa en el anexo I que forma parte de la presente Resolución.



Escuela Superior de Comercio
Manuel Belgrano



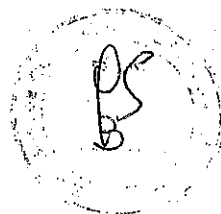
[Handwritten Signature]
MARINA ROMERO
PRO SECRETARIA
Sup. de Com. "M. Belorango"



Universidad
Nacional
de Córdoba



ESCMB
Escuela Superior de Comercio
Manuel Belgrano



ANEXO I RESOLUCIÓN N° 489

CARGO: SECRETARIO DOCENTE

TRIBUNAL

TITULARES

AQUINO, Nancy
GÓMEZ, Marcelo
QUIROGA MARTÍNEZ, Facundo

SUPLENTE

MOYANO, Carlos
LOMBRONI, Fernando
CICLER, Micaela

REQUISITOS: Capítulo II, artículo N° 6 del Reglamento General de la Escuela, establece:

- ✓ El Secretario Docente y el Prosecretario deben tener dedicación exclusiva, poseer título docente de Nivel Superior y acreditar por lo menos diez años de antigüedad de los cuales cinco, como mínimo, deben serlo en cargo docente de la escuela.

DE LA PRESENTACIÓN A CONCURSO

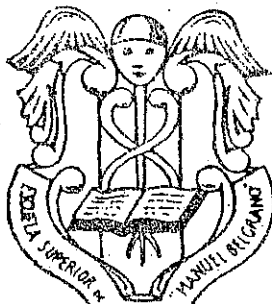
- ✓ Según el artículo N° 8: A los fines de la inscripción, los aspirantes deberán presentar en la Secretaría del establecimiento lo determinado en los incisos a), b), c), d), e), f), g). Los aspirantes a cargos docentes presentarán una propuesta de trabajo relacionada con la función a desempeñar.

DE LOS MOMENTOS DEL CONCURSO

- ✓ Según el artículo N° 17: Cuando se trate de un concurso para proveer un cargo docente que no sea de profesor, no tendrá lugar la clase pública. Al resolver el llamado a concurso la dirección del establecimiento dispondrá la recepción de una prueba escrita sobre contenidos relacionados con el cargo a cubrir.
- ✓ Según el artículo N° 20: Inc. C) En el caso de concursos para proveer cargos, el Tribunal adecuará el objeto de la entrevista a la naturaleza de las funciones a desempeñar.

DE LA DESIGNACIÓN:

Según el artículo N° 23 referido a las designaciones.




Inq. FRANCISCO FERRER